



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 05-12-2016**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Gaían

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 11.00 h

HORA DE FINALIZACIÓN 11.30 h

1.- Aprobación del acta de la sesión de 29 de noviembre de 2016.

Fue aprobada sin enmienda alguna

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Dar cuenta del escrito de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori.

Desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Benidorm, contra la resolución de fecha 8 de julio de 2016, por la que se otorga al Ayuntamiento de Benidorm autorización administrativa de ocupación de dominio público portuario para la celebración de actividades en el paseo de Colón con motivo de las Fiestas del Carmen entre los días 8 y 17 de julio de 2016.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Se da cuenta del dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, declarando no proceder la responsabilidad patrimonial y desestimar la reclamación por extemporánea.

Visto el dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu, expte 409/2016, sobre

responsabilidad patrimonial por la reclamación efectuada por doña Concepción Blanco Boada, por caída en la vía pública a consecuencia del "mal estado de la calle, debido a obras y otras causas", la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º- No procede declarar la responsabilidad patrimonial de la Generalitat

2º- Desestimar la reclamación efectuada por doña Concepción Blanco Boada, por extemporánea.

3.2.- Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial nº 47/2016 efectuada por María Carmen Laguna Martínez.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Por **Dª. MARÍA CARMEN LAGUNA MARTÍNEZ**, provista de N.I.F., número 47.615.096-Z, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrado en fecha 26 de agosto de 2016, en relación a las lesiones que la dicente manifiesta haber sufrido en fecha 18 de agosto de 2016, como consecuencia de tropezar con una baldosa existente en la acera pública, ubicada en la Ci. La Nucía, frente a escalera II, del Edf. Els Tolls

Vista la propuesta de resolución fechada el 25 de noviembre de 2016, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por **Dª. MARÍA CARMEN LAGUNA MARTÍNEZ**, por no haber lugar a indemnización, al no haber quedado demostrado que las lesiones sufridas en la fecha citada anteriormente, se hayan producido por el funcionamiento anormal de los servicios públicos, tal y como determina el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Se deberá notificar al interesado en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y la propuesta de resolución redactada, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

CUARTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS IBERIA, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

4.- Asuntos competencia de la Junta de Gobierno, según Decreto delegación nº

3826, de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Exp. 85/2016, Proyecto Básico y de Ejecución Modificado de vivienda unifamiliar aislada en Calle Corea nº 6 (ampliación de sótano).

Dada cuenta del expediente nº 1251/2015 que se tramita a instancia de D./D^a. Sergii Shutov, con N.I.E. nº Y0679445Q (en representación de la mercantil CLARIUS HOLDING, S.L.U. con C.I.F. nº B54606470), relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico y de Ejecución Modificado de vivienda unifamiliar aislada en Calle Corea nº 6 (ampliación de sótano), y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Vivienda Unifamiliar 1a (VU1a).

SEGUNDO: **LEVANTAR** la medida cautelar de paralización temporal del funcionamiento de las máquinas excavadoras, reanudando los trabajos, ampliando el plazo en dos meses y utilizando 5 máquinas excavadoras en horario de 10.00h hasta 18.00 h.

TERCERO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DOCE MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

CUARTO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado y solicitar licencia de ocupación.

QUINTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 18.539,00.-Euros (Nº de Liquidación 216022784 y 216002859); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 6.599,91.-Euros (Nº de Liquidación 216015205 y 216002074), a reserva de la

liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.2.- Exp. 906/2016, Proyecto Básico de reforma y ampliación de hotel en Calle Alameda nº 34, Hotel "Alameda".

Dada cuenta del expediente nº 906/2016 que se tramita a instancia de D./D^a. Carlos Párraga Trompeta, con D.N.I. nº 25124722M (en representación de la mercantil SOCIOTEL BENIALAMEDA, S.L. con C.I.F. nº B-54242268), relativo a solicitud de licencia de obra para Proyecto Básico de reforma y ampliación de hotel en Calle Alameda nº 34, Hotel "Alameda", y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990, en Casco Tradicional (CT).

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de

25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de 3 MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMU, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado y se solicitará Licencia de ocupación.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 22.454,00-Euros (Nº de Liquidación 216014988); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 11.990,00.-Euros (Nº de Liquidación 216014989), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

OCTAVO: Queda acreditada la constitución de fianza en metálico por la cantidad de 3.150,00-€, mediante Liquidación de fecha 25-11-16, con referencia 4004000001452, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras -informe Ingeniero Técnico de 23-11-16. La

licencia queda condicionada al resto de los extremos recogidos en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 23-11-16, cuyo contenido literal se traslada al interesado en la presente resolución.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia.

DÉCIMO: La licencia de obras se entiende otorgada con renuncia a cualquier indemnización que se pudiera derivar de la eventual denegación posterior del correspondiente instrumento de intervención ambiental, una vez otorgada la licencia urbanística, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza de autorizaciones urbanísticas y de actividades aprobada por el Municipal de 30-05-16 (BOP nº 116 de 17-06-16), que establece que *"(...)se podrá tramitar y otorgar la licencia urbanística para las obras aunque no se haya obtenido o tramitado la licencia ambiental de la actividad, cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de la eventual denegación posterior del instrumento de intervención ambiental. La asunción de la plena responsabilidad deberá hacerse constar en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento, y recibirá el nombre de "documento de inversión"*.

La inversión del procedimiento queda acreditada mediante la presentación con fecha 21-11-16 (R.G.E. Nº 42995) de Documento de inversión en el orden de otorgamiento de licencias y compromiso de asunción de responsabilidad (URBM001), previsto en la referida ordenanza, suscrito por D^a. María José Bayona López, en su calidad de Administradora Solidaria de la mercantil SOCIOTEL BENIALAMEDA, S.L.

Asimismo de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Negociado de Aperturas de fecha 18-11-16, la actividad que se pretende está incluida en el procedimiento administrativo de declaración responsable ambiental.

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 23/11/2016

"...En el proyecto de ejecución. Se tendrá que aportar plano con la situación de las conexiones de los servicios municipales, tanto de agua potable como de alcantarillado, diferenciando las de aguas residuales de las pluviales, justificando que la red interna es separativa. Acometiéndose las aguas negras a la red municipal de saneamiento y la red

de pluviales se verterán a la red municipal de pluviales si hubiera en la calle.

Acometidas domiciliarias. Se deberá adecuar las distintas acometidas a las infraestructuras públicas, tanto las de saneamiento (pluviales y residuales) como las de potable, a las ordenanzas municipales. Las acometidas domiciliarias se deberán ajustarse tanto en planta como en cota, a las infraestructuras existentes. Las obras que recaigan en viales públicos, deberán ser realizadas por los distintos Servicios Municipales, tal y como viene articulado tanto en el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable como en el Reglamento del servicio de saneamiento y ordenanza de vertidos. Antes del inicio de las obras de las citadas acometidas se deberán poner en contacto con estos Servicios Técnicos

Municipales, para proceder a su definición "in situ".

Afecciones. Se deberá indicar en el proyecto de ejecución todas las afecciones al mobiliario

urbano, alumbrado público, y los elementos de señalización que se encuentran en la vía pública. Las costas de todas aquellas operaciones para la reubicación de todos estos elementos o la implantación de nuevos elementos (con motivo de la nueva edificación) serán a cargo del solicitante.

Accesibilidad a la obra. El acceso de los vehículos pesados para el uso de la obra, deberá ser autorizado por el departamento de vía pública y movilidad de este ayuntamiento. Deberá protegerse tanto la acera como la calzada cercana a las obras afectadas por las mismas. En el caso de que sea necesaria la retirada tanto de la señalización vertical como del mobiliario urbano, deberá solicitarse al departamento de vía pública y movilidad.

Ocupación de vía pública y alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública, como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.

Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción".

4.1.3.- Dada cuenta del expediente nº **989/2016** que se tramita a instancia de D./D^a. Consuelo Moll Vives con D.N.I. nº 21389135D (en representación de la mercantil BENITELMO, SL con C.I.F. nº B03313269), relativo a proyecto de derribo de edificaciones residenciales en Calle Mayor números 6,8 y 10 y Calle Costera del Barco nº 3, y resultando:

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: **OTORGAR** la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto de referencia, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990. Al tratarse de una demolición de varias edificaciones colindantes entre ellas y colindantes con otras que podrían verse afectadas por dichas demoliciones, deberán tomar las oportunas cautelas. Una vez finalizadas las demoliciones deberán quedar afianzadas las medianeras que queden al aire.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DOS MES/ES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGM, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar Certificado Final de Obra debidamente diligenciado.

CUARTO: La licencia queda condicionada al resto de los extremos recogidos en el/s informe/s emitido/s por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 21/09/16, cuyo contenido literal se traslada al interesado en la presente resolución.

QUINTO: Queda acreditada en el expediente la constitución de fianza por la cantidad de 4.860.-Euros, mediante carta de pago Nº Ref. 201600049961 de 21/11/2016, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras.

SEXTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 81,09.-Euros (Nº de Liquidación 216016347); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 925,88.-Euros (Nº de Liquidación 216016348), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

OCTAVO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

NOVENO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS PÚBLICAS DE FECHA 21/09/16

"...No obstante se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Limitaciones.** *Antes del comienzo de las obras se deberá reconocer los servicios e infraestructuras que puedan ser afectados. En el acceso a la obra, se deberá proteger toda la acera vía pública afectada por las citadas obras de edificación, sin crear barreras arquitectónicas, con una solera de hormigón con mallazo electrosoldado, el espesor de dicha solera será de 15 cm. Entre la solera de hormigón y el pavimento existente de la calle, se colocará un lamina de polietileno, para que una vez terminadas las obras de edificación, se pueda eliminar la solera sin afectar el pavimento. Antes del inicio de las obras, la Dirección Facultativa deberá ponerse en contacto con esta Área de Ingeniería.*

- *Todos aquellos desperfectos y roturas que se realicen en la vía pública, se repararán a cargo del solicitante.*

- **Afecciones.** *Todas aquellas obras que se realicen en vía pública, se realizarán de acuerdo*

con la normativa técnica de este Ayuntamiento.

- **Desvíos de tráfico v Seguridad v Salud.** *Se deberá habilitar un pasillo peatonal, libre de obstáculos, acorde con las directrices marcadas en la Orden VIV/561/2010 del Ministerio de Vivienda. Si por motivo de las obras, es necesario la ocupación de parte de*

la calzada, se deberá coordinar con el departamento de Vía Pública y Movilidad. Dado que las obras se realizan en una zona consolidada y con tráfico peatonal, se deberá prever todas aquellas medidas que no impidan que el citado tráfico quede interrumpido.

- Todos los materiales, maquinaria y medios auxiliares, deberán estar acopiados en el interior de la parcela.

- En conformidad con el artículo 198 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, el plazo de las obras será de tres meses como máximo

- **Ocupación de vía pública v alteraciones del tráfico.** Tanto la ocupación de la vía pública

como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras se ajustaran a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.

- **Restricción temporal de obras (título II . Art 3º Ordenanza Medidas de Protección y Seguridad).** Las obras de construcción que se realicen dentro del casco urbano y que se desarrollen en periodos de tiempo dilatados deberán programar sus actividades de tal modo que aquellas que afecten directamente al vial público, tales como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras, no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto ni en la época de Semana Santa. Estas actividades sólo se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

La misma disposición del aparatado anterior se aplicará a todas aquellas tareas excesivamente molestas, tales como perforaciones, derrumbes, excavaciones, u otras similares con la misma salvedad del punto anterior.

Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción...”

4.2.- Del área de Régimen Interior.

4.2.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, aprobar el abono en concepto de vacaciones no disfrutadas a don Manuel Caicedo Guerrero según demanda presentada. Proc. Abreviado 533/2016 del juzgado C.A. 2 Alicante.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor

de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, aprobar las retribuciones que no sean fijas y periódicas, vista la demanda interpuesta por D. Manuel Caicedo Guerrero, procedimiento abreviado 533/2016, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante, visto el informe emitido por el Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, y contando con la correspondiente fiscalización de la Intervención Municipal, PROPONGO:

Abonar 787,28 Euros a D. Manuel Caicedo Guerrero, en concepto de vacaciones no disfrutadas en la fecha de jubilación, por necesidades del servicio, de acuerdo con el siguiente cuadro:

S.B.	727,23
C.D.	514,94
C.E.	895,64
TRIENIOS	372,12
PRODUCTIVIDAD	282,62
C.E./TRIEN.	159,74
Importe mensual	2.952,29
Importe diario	98,41
Reclamación 8 días	787,28

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local presentada por María Jesús Pinto Caballero, concejala delegada de Participación Ciudadana, para la inscripción de la entidad denominada Asociación de Voluntarios de Benidorm Manos y Patas (CIF G54964424) en el Registro Municipal de Asociaciones.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

M^a JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

Atendiendo a la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones,

presentada por la representante legal de la entidad denominada “**ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE BENIDORM MANOS Y PATAS**” con CIF G-54964424, así como la documentación aportada relativa a la misma.

Visto el informe de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por la Técnico Superior de Asuntos Jurídicos de Secretaría General, en sentido favorable a la inscripción.

Visto que se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada, de conformidad con lo establecido en el art. 20.6 del Reglamento de Participación Ciudadana, **PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

INSCRIBIR a la entidad denominada “**ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE BENIDORM MANOS Y PATAS**” con CIF G-54964424 en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento de Benidorm, **con el número 228**, a los efectos de publicidad previstos en el art. 22 de la Constitución y art. 236.1 del ROF y del ejercicio de derechos del art. 142 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como los art. 232 y 235 del ROF, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines, haciendo constar que las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos, dentro del mes siguiente al que se produzca.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.3.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, para prorrogar el contrato de servicio de acciones formativas y alfabetización digital para la promoción y uso de las nuevas tecnologías englobadas en el proyecto “**BENIDORM TIC**”

(Este asunto queda sobre la mesa.)

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Addenda de prórroga de los convenios de colaboración para la cesión del uso de salas del Centro Municipal Pepa Esperanza Linares Llorca con las siguientes asociaciones: AECC, AFEM MARINA BAIXA, ASMIBE, ASOFIBEN Y APESOBE.

Vista la propuesta y el informe del siguiente tenor:

ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Visto el informe emitido por el Coordinador de Centros Sociales, José Bernabé Sánchez Tena, en fecha 30 de noviembre de 2016, donde se solicita la aprobación de la firma de la prórroga para el ejercicio 2017, de los convenios de colaboración para la cesión del uso de salas del Centro Municipal Pepa Esperanza Llíneas Llorca con las asociaciones allí ubicadas.

La estipulación cuarta de dichos convenios, excepto AFEM en la estipulación tercera, prevé la posibilidad de su prórroga por periodos anuales y, dado que el Ayuntamiento de Benidorm y las asociaciones que se encuentran en dicho Centro, muestran su interés en continuar con la excelente labor social y/o sanitaria que desempeñan.

Por todo ello, solicito:

Que se apruebe la addenda de prórroga de los convenios de colaboración para la cesión del uso de salas del Centro Municipal Pepa Esperanza Llíneas Llorca con las siguientes asociaciones: AECC (Asociación Española Contra el Cáncer), AFEM MARINA BAIXA (Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental), ASMIBE (Asociación de Minusválidos de Benidorm), ASOFIBEN (Asociación de Fibromialgia y Fatiga de Benidorm) y APESOBEBE (Asociación de Personas Sordas La Marina-Benidorm), cuyos documentos se adjuntan a esta propuesta.

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

**JOSÉ BERNABÉ SÁNCHEZ TENA, COORDINADOR DE CENTROS SOCIALES,
PERTENECIENTE A LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL,**

INFORMA

Con fecha 29 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria, acordó la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal Pepa Esperanza Llíneas Llorca, B.O.P. de Alicante nº 32, de 14 de febrero de 2013.

Las dependencias de dicho Centro podrán ser cedidas a asociaciones sin fin de lucro y de interés social, siendo su objetivo general obtener una adecuada atención de las personas mayores, dependientes, con discapacidad y con enfermedades crónicas.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, atribuye en su artículo 12. Contenido de los Servicios Sociales Generales, apartado c), que los mismos estarán integrados por "Programas de Cooperación Social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo, la integración social y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en sociedad...".

La citada Ley, en su artículo 27. De los Centros Sociales, apartado c) cita dentro de sus funciones el "Desarrollo del asociacionismo como cauce para la cooperación social".

Dado que las asociaciones que allí se encuentran realizan una excelente labor social y/o sanitaria y, que uno de los ejes de la Cooperación Social resulta ser la realización de convenios,

SOLICITA

Se realicen los trámites necesarios para la aprobación de la firma de la prórroga para el ejercicio 2017, de los convenios de colaboración para la cesión del uso de salas del Centro Municipal Pepa Esperanza Llinares Llorca con las asociaciones ubicadas actualmente en dicho Centro.

Teniendo los mismos carácter anual. Se adjunta al presente las solicitudes presentadas por las asociaciones.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 24 DE JUNIO DE 2014, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN AFEM, PARA LA CESIÓN DEL USO DE SALAS EN EL CENTRO MUNICIPAL PEPA ESPERANZA LLINARES LLORCA.

En Benidorm, a de de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte D. **Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por D. **Esteban Capdepón Fernández**, Secretario municipal quien da fe de este acto.

Y de otra parte D^a. M^a **Consolación Muro Rodríguez**, como presidenta y representante legal de la Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de la Marina Baixa (AFEM).

Reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir la presente Addenda,

EXPONEN

I. Que con fecha 24 de junio de 2014 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de la Marina Baixa (AFEM), para la cesión del uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llinares Llorca".

II. Que la estipulación tercera de dicho convenio prevé la posibilidad de prorrogar el Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

III. Que el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación AFEM, muestran su interés en continuar con la cesión y el uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llinares Llorca".

De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio, y a tal efecto ACUERDAN:

PRIMERA.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017 el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación AFEM, para la cesión del uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llinares Llorca".

SEGUNDA.- El resto de estipulaciones se mantienen sin alteración conforme a lo suscrito en el Convenio de fecha 24 de junio de 2014.

Y para que conste, y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Pérez Pérez

LA PRESIDENTA

Fdo. M^a Consolación Muro Rodríguez

EL SECRETARIO

Fdo. Esteban Capdepón Fernández

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2013, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN AECC, PARA LA CESIÓN DEL USO DE SALAS EN EL CENTRO MUNICIPAL PEPA ESPERANZA LLINARES LLORCA.

En Benidorm, a de de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por **D. Esteban Capdepón Fernández**, Secretario municipal quien da fe de este acto.

Y de otra parte **D^a. Pepita Orozco Cortés**, como presidenta y representante legal de la Agrupación Local de Benidorm de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC).

Reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir la presente Addenda,

EXPONEN

I. Que con fecha 9 de mayo de 2013 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Agrupación Local de Benidorm de la Asociación Española contra el Cáncer, para la cesión del uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llinares Llorca".

II. Que la estipulación cuarta de dicho convenio prevé la posibilidad de prorrogar el Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

III. Que el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación AECC, muestran su interés en continuar con la cesión y el uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llinares Llorca".

De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio, y a tal efecto ACUERDAN:

PRIMERA.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017 el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación AECC, para la cesión del uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llinares Llorca".

SEGUNDA.- El resto de estipulaciones se mantienen sin alteración conforme a lo suscrito en el Convenio de fecha 9 de mayo de 2013.

Y para que conste, y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA

Fdo. Antonio Pérez Pérez

Fdo. Pepita Orozco Cortés

EL SECRETARIO

Fdo. Esteban Capdepón Fernández

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN APESOBÉ, PARA LA CESIÓN DEL USO DE SALAS EN EL CENTRO MUNICIPAL PEPA ESPERANZA LLINARES LLORCA.

En Benidorm, a de de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por **D. Esteban Capdepón Fernández**, Secretario municipal quien da fe de este acto.

Y de otra parte **D^a. Ana Belén Amorós Ferris**, como presidenta y representante legal de la Asociación de Personas Sordas La Marina-Benidorm (APESOBÉ).

Reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir la presente Addenda,

EXPONEN

I. Que con fecha 31 de julio de 2013 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación de Personas Sordas La Marina-Benidorm (APESOBÉ), para la cesión del uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llinares Llorca".

II. Que la estipulación cuarta de dicho convenio prevé la posibilidad de prorrogar el Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

III. Que el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación APESOB, muestran su interés en continuar con la cesión y el uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llínares Llorca".

De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio, y a tal efecto ACUERDAN:

PRIMERA.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017 el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación APESOB, para la cesión del uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llínares Llorca".

SEGUNDA.- El resto de estipulaciones se mantienen sin alteración conforme a lo suscrito en el Convenio de fecha 31 de julio de 2013.

Y para que conste, y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Pérez Pérez

LA PRESIDENTA

Fdo. Ana Belén Amorós Ferris

EL SECRETARIO

Fdo. Esteban Capdepón Fernández

ADDENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2013, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN ASMIBE, PARA LA CESIÓN DEL USO DE SALAS EN EL CENTRO MUNICIPAL PEPA ESPERANZA LLINARES LLORCA.

En Benidorm, a de de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por D. Esteban Capdepón Fernández, Secretario municipal quien da fe de este acto.

Y de otra parte D^a. María Agripina Fernández Alvelo, como presidenta y representante legal de la Asociación de Minusválidos de Benidorm (ASMIBE).

Reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir la presente Addenda,

EXPONEN

- I. Que con fecha 9 de mayo de 2013 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación de Minusválidos de Benidorm (ASMIBE), para la cesión del uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llínares Llorca".
- II. Que con fecha 1 de octubre de 2013 se realizó una Addenda al apartado b) de la estipulación segunda del citado Convenio, en la que se acordó el cambio de cesión de uso privativo del Despacho II como sede de la Asociación, por la cesión en los mismos términos de la denominada Sala Polivalente IV.
- III. Que la estipulación cuarta de dicho convenio prevé la posibilidad de prorrogar el Convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- IV. Que el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación ASMIBE, muestran su interés en continuar con la cesión y el uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llínares Llorca".

De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio, y a tal efecto ACUERDAN:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017 el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación ASMIBE, para la cesión del uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llínares Llorca".

Y para que conste, y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Pérez Pérez

LA PRESIDENTA

Fdo. M^a Agripina Fernández Alvelo

EL SECRETARIO

Fdo. Esteban Capdepón Fernández

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2013, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y LA ASOCIACIÓN ASOFIBEN, PARA LA CESIÓN DEL USO DE SALAS EN EL CENTRO MUNICIPAL PEPA ESPERANZA LLINARES LLORCA.

En Benidorm, a de de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, asistido por **D. Esteban Capdepón Fernández**, Secretario municipal quien da fe de este acto.

Y de otra parte **D^a. Anselma Díaz Belinchón**, como presidenta y representante legal de la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Benidorm (ASOFIBEN).

Reconociéndose ambas partes capacidad para suscribir la presente Addenda,

EXPONEN

I. Que con fecha 9 de mayo de 2013 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación de Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Benidorm (ASOFIBEN), para la cesión del uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llinares Llorca".

II. Que la estipulación cuarta de dicho convenio prevé la posibilidad de prorrogar el Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

III. Que el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación ASOFIBEN, muestran su interés en continuar con la cesión y el uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llinares Llorca".

De conformidad con lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda al Convenio, y a tal efecto ACUERDAN:

PRIMERA.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2017 el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación ASOFIBEN, para la cesión del uso de salas en el Centro municipal "Pepa Esperanza Llinares Llorca".

SEGUNDA.- El resto de estipulaciones se mantienen sin alteración conforme a lo suscrito en el Convenio de fecha 9 de mayo de 2013.

Y para que conste, y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA

Fdo. Antonio Pérez Pérez

Fdo. Anselma Díaz Belinchón

EL SECRETARIO

Fdo. Esteban Capdepón Fernández

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Aprobar la propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Ecología y Medio Ambiente, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gasto destinado al canon anual por ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, instalación servicios temporada 2016, a favor de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, por importe de 448.949,38 €

Los reunidos por unanimidad acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las

distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para ratificar por la Junta de Gobierno Local la resolución de fecha 30 de noviembre de 2016.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de 2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, habiendo solicitado el Agente de la Policía Local D. Francisco Saval Catalán, el reingreso al servicio activo tras excedencia por cuidado de un menor, y tras habersele concedido el reingreso por Resolución del Concejal delegado de RR.HH GENDEC-600, tras informe favorable del Departamento de RR.HH, y contando con la correspondiente fiscalización emitida por la Intervención Municipal, por la presente PROPONGO:

- Ratificar por la Junta de Gobierno Local la resolución del Concejal delegado de RR.HH GENDEC-600, de 30/11/2016, por la que se le autoriza al Sr. Saval Catalán, el reingreso al servicio activo para ocupar el puesto de Agente de la Policía Local, con efectos de fecha 1 de diciembre de 2016.

Los reunidos por unanimidad acuerdan la inclusión por la vía de urgencia de la propuesta y la aprobación de la misma.

6.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para aprobar el abono de servicios extraordinarios realizados por el personal del Área de Ingeniería.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, y visto el expediente referente a servicios del Departamento de Urbanismo (Área de Ingeniería), por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados con motivo de las diversas obras que se vienen realizando en nuestro municipio (Gas natural, Patinódromo, Orts Llorca, Plan

accesibilidad vecinal, viales Sierra Helada, Ampliación Cementerio...), tal como se especifica a continuación:

ÁREA DE INGENIERÍA

Motivo: Obras varias

	Normales	Festivas	Nocturnas
Empleados Grupo A2	18,98	20,88	23,73

Juan Robledo Roque	Normales		Festivas		Total
Octubre		322,66		62,64	385,30
Coste Horas		322,66		62,64	385,30

Manuel Fco. Climent Poveda	Normales		Total
Septiembre		474,5	474,5
Coste Horas		474,5	474,5

Francisco Berenguer Altarejo	Normales		Nocturnas		Total
Jul/Agos/Sep/Oct	41	778,18	2	47,46	825,64
Coste Horas	41	778,18	2	47,46	825,64

Coste total	1685,44
--------------------	----------------

Todos los empleados relacionados anteriormente se encuentran encuadrados en el grupo de clasificación A2.

Los reunidos por unanimidad acuerdan la inclusión por la vía de urgencia de la propuesta y la aprobación de la misma

6.3.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para aprobar el abono de servicios extraordinarios realizados por el personal del Área de Ingeniería.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826/2015 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas del personal municipal, visto el expediente referente a servicios del personal adscrito a la Concejalía de Cementerios, y contando con la correspondiente fiscalización previa del Área de Intervención, por la presente, PROPONGO:

Abonar los siguientes servicios extraordinarios, realizados con motivo de (adecuación de los Cementerios municipales con motivo de la festividad de Todos los Santos), tal como

se especifica a continuación:

HORAS EXTRAS REALIZADAS POR PERSONAL DE CEMENTERIOS

Motivo: **Festividad Todos los Santos** Del 29 oct al 2 de nov.

Personal Cementerios	Normales	Festivas	Coste
RAFAEL FELIX MARTINEZ	16	24	579,36 €
MANUEL ANTONIO CARO ESCOBAR	16	24	579,36 €
NICOLAS GARCIA GARCIA	16	24	579,36 €
SERGIO CATALA ORTEGA	20	24	634,08 €
FRANCISCO GINES LLORENS BONILLA	16	24	579,36 €
ANGEL GIMENEZ COLLAZOS	20	24	634,08 €
Coste Total			3.585,60 €

Hora Extra	Normal	Festiva
Grupo Ap	13,68	15,02

- Los empleados relacionados anteriormente se encuentran encuadrados en el grupo de clasificación AP.

Los reunidos por unanimidad acuerdan la inclusión por la vía de urgencia de la propuesta y la aprobación de la misma

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE



[Handwritten signature in blue ink]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature in blue ink]